

Unidad de Transparencia  
Oficio: SC/UTPE/SASS/01133/2024  
Folio: 220456224000617  
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 26 de julio de 2024.

Estimada persona solicitante  
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000617, misma que fue turnada a la Secretaría del Trabajo, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda la respuesta proporcionada en los siguientes términos:

Punto uno de su solicitud:

*"¿Cuántas denuncias por trabajo infantil se hicieron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023? (...)" (sic)*

Respuesta:

*"Se recibieron un total de 21 denuncias."*

Punto dos de su solicitud:

*"(...) En el ámbito del trabajo del hogar, ¿Cuántas denuncias por trabajo infantil se hicieron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023? (...)" (sic)*

Respuesta:

*"Durante el periodo señalado, no se recibió denuncia relacionada con trabajo del hogar."*

Punto tres de su solicitud:

*"(...) ¿Cuántas denuncias por trabajo forzado se hicieron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023? (...)" (sic)*

Respuesta:

*"Durante el periodo señalado, no se tiene registro de alguna denuncia relacionada con trabajo forzado."*

Punto cuatro de su solicitud:

*"(...) En el ámbito del trabajo del hogar, ¿Cuántas denuncias por trabajo forzado se hicieron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023? (...)" (sic)*

Respuesta:

*"Durante el periodo señalado, no se recibió denuncia relacionada con trabajo del hogar."*

Punto cinco de su solicitud:

*"(...) ¿Cuántas denuncias por violencia laboral presentaron personas trabajadoras del hogar en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023? (...) (sic)"*

Respuesta:

*"Durante el periodo señalado, no se recibió denuncia relacionada con violencia laboral."*

Punto seis de su solicitud:

*"(...) ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo infantil? (...) (sic)"*

Respuesta:

*"• Vía telefónica al 442 2271800 extensión 1829 y 2046, líneas de emergencia 065, 086 y 911; y al celular 4461396511.  
• Correo electrónico: [mmartinezgo@queretaro.gob.mx](mailto:mmartinezgo@queretaro.gob.mx)  
• De manera presencial en las oficinas de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo, con domicilio en Calle Madero #70, planta alta, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro."*

Punto siete de su solicitud:

*"(...) ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo infantil, en el ámbito del trabajo del hogar? (...) (sic)"*

Respuesta:

*"• Vía telefónica al 442 2271800 extensión 1829 y 2046, líneas de emergencia 065, 086 y 911; y al celular 4461396511.  
• Correo electrónico: [mmartinezgo@queretaro.gob.mx](mailto:mmartinezgo@queretaro.gob.mx)  
• De manera presencial en las oficinas de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo, con domicilio en Calle Madero #70, planta alta, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro."*

Punto ocho de su solicitud:

*"(...) ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo forzado en el ámbito del trabajo del hogar? (...) (sic)"*

Respuesta:

*"• Vía telefónica al 442 2271800 extensión 1829  
• Correo electrónico: [mmartinezgo@queretaro.gob.mx](mailto:mmartinezgo@queretaro.gob.mx)  
• De manera presencial en las oficinas de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo, con domicilio en Calle Madero #70, planta alta, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro."*

Punto nueve de su solicitud:

*"(...) ¿Cuáles son los mecanismos que tienen para presentar una denuncia por trabajo forzado, en el ámbito del trabajo del hogar? (...) (sic)"*

Respuesta:

*"• Vía telefónica al 442 2271800 extensión 1829"*

- Correo electrónico: [mmartinezgo@queretaro.gob.mx](mailto:mmartinezgo@queretaro.gob.mx)
- De manera presencial en las oficinas de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo, con domicilio en Calle Madero #70, planta alta, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro."

Punto diez de su solicitud:

"(...) ¿Cuáles son los mecanismos a los que tienen acceso las personas trabajadoras del hogar para presentar una denuncia por violencia laboral? (...)” (sic)

Respuesta:

- Vía telefónica al 442 2271800 extensión 1829
- Correo electrónico: [mmartinezgo@queretaro.gob.mx](mailto:mmartinezgo@queretaro.gob.mx)
- De manera presencial en las oficinas de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo, con domicilio en Calle Madero #70, planta alta, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro."

Punto once de su solicitud:

"(...) ¿Cuenta con algún Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil ? (...)” (sic)

Respuesta:

"La Comisión interinstitucional para erradicar el trabajo infantil en el Estado de Querétaro (CITI) fue creada a nivel estatal por acuerdo de fecha 8 de agosto de 2014, dentro de dicha comisión se acordó la activación de un protocolo, denominado "PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LABORANDO", a efecto de atender los reportes en los cuales se advierta trabajo infantil, por lo cual a efecto de realizar la visita al centro de trabajo denunciado, se realiza en compañía de las siguientes autoridades:

- Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo.
- Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- Policía Estatal.
- Protección Civil.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF)."

Punto doce de su solicitud:

"(...) ¿Cuenta con algún Programa para la Atención y Prevención del Trabajo Infantil en el ámbito del hogar? (...)” (sic)

Respuesta:

"La Comisión interinstitucional para erradicar el trabajo infantil en el Estado de Querétaro (CITI) fue creada a nivel estatal por acuerdo de fecha 8 de agosto de 2014, dentro de dicha comisión se acordó la activación de un protocolo, denominado "PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA LA DETECCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LABORANDO", a efecto de atender los reportes en los cuales se advierta trabajo infantil, por lo cual a efecto de realizar la visita al centro de trabajo denunciado, se realiza en compañía de las siguientes autoridades:

- Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo.
- Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- Policía Estatal.
- Protección Civil.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF)."

Punto trece de su solicitud:

*"(...) ¿Cuenta con algún Programa para la Atención y Prevención del Trabajo forzoso? (...) (sic)*

Respuesta:

*"Actualmente no se cuenta con un programa especializado en la Atención, Prevención del Trabajo Forzoso, únicamente se atiende como las demás solicitudes."*

Punto catorce de su solicitud:

*"(...) ¿Cuenta con algún Programa para la Atención y Prevención del Trabajo forzoso en el ámbito del hogar? (...) (sic)*

Respuesta:

*"Actualmente no se cuenta con un programa especializado en la Atención, Prevención del Trabajo Forzoso en el ámbito del hogar."*

Punto quince de su solicitud:

*"(...) ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo infantil? (...) (sic)*

Respuesta:

*"Sí, se da difusión a través de carteles, así como de redes sociales institucionales, platicas informativas a autoridades, sociedad civil, niñas, niños y adolescentes a efecto de dar a conocer los mecanismos de denuncia."*

Punto dieciséis de su solicitud:

*"(...) ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo infantil en el ámbito del hogar? (...) (sic)*

Respuesta:

*"Sí, se da difusión a través de carteles, así como de redes sociales institucionales, platicas informativas a autoridades, sociedad civil, niñas, niños y adolescentes a efecto de dar a conocer los mecanismos de denuncia."*

Punto diecisiete de su solicitud:

*"(...) ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo forzado? (...) (sic)*

Respuesta:

*"Actualmente no se cuenta con guía/manual/mecanismo enfocado al trabajo forzado."*

Punto dieciocho de su solicitud:

*"(...) ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por trabajo forzado en el ámbito del hogar? (...) (sic)*

Respuesta:

*"Actualmente no se cuenta con guía/manual/mecanismo enfocado al trabajo forzado en el ámbito del hogar."*

Punto diecinueve de su solicitud:

*"(...) ¿Cuenta con alguna guía/manual/mecanismo para que las personas trabajadoras del hogar conozcan el proceso y la forma de presentar una denuncia por violencia laboral en el ámbito del hogar? (...) (sic)"*

Respuesta:

*"Actualmente no se cuenta con guía/manual/mecanismo enfocado al trabajo a violencia laboral."*

Punto veinte de su solicitud:

*"(...) En su institución, ¿cuenta con inspectores laborales? (...) (sic)"*

Respuesta:

*"Sí."*

Punto veintiuno de su solicitud:

*"(...) En caso positivo, ¿cuántas personas tienen estas funciones? (sic)"*

Respuesta:

*"Actualmente 5 personas fungen como inspectores laborales."*

Bajo esta tesis, sirve de fundamento el criterio de interpretación con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

*"Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."*

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por esta vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 12, 13, 16, 45, 46, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III y VIII, 23 fracción XXX y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el criterio de interpretación con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Protesto a usted mis atenciones**



**Lic. Karen Aida Osornio Sánchez**  
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia  
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo  
KAOS/lar